REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO CINCUENTA Y CINCO (55) ADMINISTRATIVO
DEL CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ
SECCIÓN SEGUNDA

Bogotá, D. C., once (11) de noviembre de dos mil veinte (2020)

ACCIÓN:	**TUTELA**
PROCESO N°.	**11001-33-42-055-2020-00309-00**
ACCIONANTE:	**NESTOR EMILIO GIRALDO GÓMEZ**
ACCIONADAS:	**SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO, OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS DE BOGOTÁ - ZONA NORTE (vinculada), UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES DE LA PROTECCIÓN SOCIAL – UGPP y SUBDIRECCIÓN DE COBRANZAS DE LA UGPP. (vinculada)**
ASUNTO:	**ADMITE TUTELA**

Por reunirse los requisitos legales establecidos en los Decretos 2591 de 1991 y 1983 de 2017, en la acción de tutela instaurada por el señor Nestor Emilio Giraldo Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.608.167, en nombre propio, en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP, al considerar vulnerados los derechos fundamentales a la intimidad, buen nombre, habeas data y debido proceso; se admitirá la presente acción.

De otra parte, estudiada la acción de amparo, encuentra esta instancia que, es necesario vincular a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, y a la Subdirección de Cobranzas de la UGPP, lo cual se ordenará.

Por lo anterior, este despacho, **dispone:**

PRIMERO.- ADMITIR la solicitud de tutela presentada por el señor Nestor Emilio Giraldo Gómez, identificado con cédula de ciudadanía N°. 3.608.167, en contra de la Superintendencia de Notariado y Registro y la Unidad Administrativa Especial de Gestión Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP.

SEGUNDO.- VINCULAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte, y a la Subdirección de Cobranzas de la UGPP.

TERCERO.- Por la secretaría del despacho, **NOTIFICAR** por el medio más expedito, con entrega de copia de la demanda y sus anexos, al Superintendente de Notariado y Registro - Doctor Rubén Silva Gómez o quien haga sus veces, a la Registradora Principal de Instrumentos Públicos de Bogotá – Zona Norte – Doctora Aura Rocío Espinosa Sanabria o quien haga sus veces; al Director General de la Unidad Administrativa Especial de Gestión

Pensional y Contribuciones Parafiscales de la Protección Social – UGPP- Doctor Fernando Jiménez Rodríguez o quien haga sus veces, y al Subdirector de Cobranzas de la UGPP – Doctor Nelson Humberto Ovalle Durán o quien haga sus veces.

CUARTO.- Por la secretaría del Juzgado, **REQUERIR** a los accionados para que en el término de **DOS (2) DÍAS,** contados a partir de la notificación del presente auto, **INFORMEN** a este Juzgado sobre los hechos constitutivos de la acción, y alleguen los documentos pertinentes en ejercicio de su derecho de defensa y contradicción, según lo dispuesto en el Artículo 19 del Decreto 2591 de 1991.

QUINTO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** a la Agente del Ministerio Público Delegada ante este despacho judicial.

SEXTO.- Por la secretaría del Juzgado, **NOTIFICAR** por el medio más expedito a la parte actora.

SÉPTIMO.- INCORPORAR Y OTORGAR valor probatorio a los documentos adosados al escrito petitorio de tutela, obrantes en seis (6) archivos PDF, que constituyen el expediente magnético.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

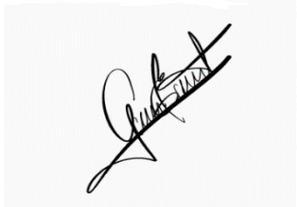

LUIS EDUARDO GUERRERO TORRES
Juez